Lispoa (Portugal), rua Maria Pia 278 II, se le hace saber pot el presente edicto, lo siguiente; El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 24 de febrero de 1968, al conocer del expediente número 1016/67 acordó el siguiente fallo;

Declarar cometida una infracción de coutrabando de ma-1º Declarar cometida una infracción de contrabando de nator cuantía, comprendida en los números 1º y 2º, artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Anselmo Muacho.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente:
Antonio Anseimo Muacho, 232,000 pesetas.
5.º Comiso del automòvil intervenido, marca «Volskwayeno mutricula MW-750-D.

Pena subsidiaria de privacion de libertad para caso di insolvencia

El importe de la muita impuesta ha de ser ingresado, preci-samente en efectivo, en esta Delegación de Haciendiu, en el pla-20 de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de elzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecutión del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por muita no satisfecha y dentro de los limites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletin Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Badajoz, 26 de abril de 1969.—El Secretario del Tribunal.— Visto bueno. El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.585-E.

Desconociéndose el actual paradero de Luis Manuel de Oliveira Ramiro, cuyo último domicilio conocido es en Luanda (Angola), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente. El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 27 de febrero de 1963, al conocer del expediente número 860/67. acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de ma-1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de may cuantía, comprendida en los números 1) y 2), artículo 13 de
la Ley de Contrabando.
2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Luis Manuel de Oliveira Ramiro.
3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
4.º Imponer la muita siguiente:
A Luis Manuel de Oliveira Ramiro, 725,000 pesetas.
5.º Comiso del automóvil intervenido, marca «Mercedes
Benz, 220 SE.», matrícula turistica alemana 164-Z-9157.
6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de
insolvencia.

insolvencia.

El importe de la muita impuesta ha de ser ingresado, preci-samente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el pla-zo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunel Superior de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por muita no satisfecha y dentro de los limites de duración máxima señalados en el naso 24 de la Lev

caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Badajoz, 26 de abril de 1969.—El Secretario del Tribunal.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2,584-E.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterias por la que se hacia público el programa de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 17 de junio ac

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 7 de junio de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 8910, segunda columna, en el párrafo donde dice: «El próximo sorteo de la Loteria Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de junio

a las doce horas y daez pelastos de la manana, en el a las doce horas y anez pelastas de la manana, en el salon de sorteos, sito en la cable de Guzman el Bueno, aŭmero 126, de esta capital, y constana de ocho senes de 60,000 dilletas cada ana las dece decar ell próximo lorteo de la Loteria Nacional, que se realizara par el sistema moderno readra tugar el dia 17 de junio, a las doce horas y diez minatos de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 125, de esta capital, y constana de ocho series de 80,000 billores cada núm. Heres carda man a

## MINISTERIO A.A. GOBERNACION DE

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Pontevedra por la que se señalan techus para el levantamiento de las actas pre eronas para el teramamento de las tietas pre-rias a la ocupación de las fineas afectadas en el expediente de expropiación fortosa promovido por la Empresa aPrebetony Galicia S. A.», acogida a los beveficios del Polo de Desarrollo Industrial de Vigo-Porrino (Exp. 6/146), término municipal de

Declarada de urgencia la ocupación de fincas afectadas por

Declarada de urgencia la ocupación de fincas afectadas por el expediente de referencia, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos ha resuelto señalar los días 19 y 20 de junio actual, a las once horas, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, en el lugar de emplazamiento de cada una de ellas.

La relación de propietarios afectados ha sido publicada en en «Boletín Oficial» de la provincia del día 3 del mes en curso, número 126, así como en los demás medios de publicidad señalados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación de las fincas sitas en Meixueiro-Lavadores, del término municipal de Vigo, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Pontevedra, 4 de junio de 1969.—El Gobernador civil, Presidente. Ramón Encinas Diéguez.—3.538-A.

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DΕ

RESOLUCION de la Contederación Hidrográfica RESOLUCION de la Conjeucración Haragrafica del Ebro por la que se señala jecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca. Flan coordinado de los sectores VII, X y XI. Acequias: A-8-2, A-13-1, A-13-21, A-13-21, Caminos: C-VII-1-1, C-X-3, C-XI-2, C-X-4. Desagues: D-X-2, D-XI-1, D-XI-1, D-XI-1, D-XI-2 y D-XI-10, Término municipal de Berbegal / Huesca )».

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas del 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaidia de Berbegal (Huesca), para el dia 10 de julio de 1969 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perfuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solielta, se proceda al levantamiento de las actas previas de ocupación de las respectivas fineas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcaide del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su pércafo tercero.

rrafo tercero.

Zaragora, 29 de mayo de 1968.—El Ingernero Director. Gonzalo Sancho de Fbarra.—3.208-E.